300

Asunción, Junio 3 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en mil trescientos noventa y cinco por ciento el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 3 del corriente mes.